

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 18A DE 2020**  
(6 de mayo de 2020)

**Por medio de la cual se crea el Comité de Apoyo Administrativo y Financiero en la Universidad Católica Luis Amigó.**

**EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** El Artículo 38 del Estatuto General, en su literal II) establece que, corresponde al Rector General *“crear y disolver los comités que considere necesarios tanto en la sede principal como en los Centros Regionales con el fin de garantizar la buena marcha institucional”*.

**SEGUNDO.** El literal b) del mismo Artículo dice que corresponde al Rector General *“dirigir el desarrollo académico, administrativo y financiero de la institución, para ello puede crear los comités y comisiones que requiera para el estudio y asesoramiento en la toma de decisiones”*.

**TERCERO.** El Artículo 25 del Estatuto General en su literal b) indica que *“corresponde al Consejo Superior definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución”*.

**CUARTO.** El Consejo Superior en sesión del día 6 de mayo de 2020, tal como consta en el Acta 04, avaló la iniciativa Rectoral para la creación de un Comité de Apoyo Administrativo y Financiero, adscrito a la Rectoría, que permita tomar las mejores decisiones en momentos de crisis y proyecten la institución en condiciones de viabilidad, sostenibilidad y salud financiera.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Crear el Comité de Apoyo Administrativo y Financiero, adscrito a la Rectoría, el cual estará conformado así:

- El Rector General, quien lo Presidirá.
- El Vicerrector Administrativo y Financiero.
- Dos profesionales expertos en finanzas, internos o externos, nombrados por el Rector General.
- Un Representante del Consejo Provincial ante el Consejo Superior
- El Director del Programa de Administración de Empresas, quien actuará como Secretario.
- El Jefe del Departamento de Contabilidad, Costos y Presupuestos.
- El Director del Centro Regional Manizales (con carácter particular dada su formación en el área).

**Parágrafo 1.** Este Comité podrá estar conformado por otras personas a criterio del Rector General.

**Parágrafo 2.** Un integrante del Comité podrá participar en las sesiones de los Comités Técnico y Contable y de Inversiones, con carácter temporal o permanente, cuando el Rector General lo considere.

**ARTÍCULO 2º.** Serán responsabilidades de este Comité

- Asesorar y plantear propuestas a la Rectoría y al Consejo Superior que permitan contribuir al desarrollo de la gestión administrativa y financiera de la Universidad, favoreciendo acciones que posibiliten la competitividad institucional, en el contexto de la economía nacional e internacional, en los mercados financieros, económicos y políticos.
- Proponer lineamientos y actividades que coadyuven a la administración y gestión del riesgo financiero.
- Revisar las oportunidades de inversión y realizar las recomendaciones que considere oportunas y viables, según las circunstancias y necesidades de la Institución.
- Identificar objetivos y evaluar acciones de inversión presentes y futuras.
- Hacer recomendaciones para la eficiencia y mejoramiento de los portafolios de inversión.

- Evaluar la propuesta de presupuesto anual de la Institución para ser presentado al Consejo Superior.
- Sugerir alternativas financieras en situaciones o coyunturas especiales que garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Hacer seguimiento al presupuesto institucional e identificar factores de riesgo para generar alertas que permitan direccionamientos financieros adecuados.
- Las demás que, por su naturaleza, sean indispensables y que tengan impacto administrativo y financiero.

**ARTÍCULO 3º.** Este Comité se reunirá al menos cada dos meses de manera ordinaria, y de manera extraordinaria, por convocatoria del Rector General, de lo cual dejará constancias en las respectivas actas. Su duración será indefinida, a criterio del Rector General

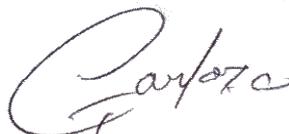
**ARTÍCULO 4º.** Los miembros de este Comité están obligados a mantener estricta confidencialidad y reserva, con una actitud ética, frente a aquellos temas institucionales que así lo demanden.

**ARTÍCULO 5º** La presente Resolución Rectoral regirá a partir de la fecha.

### **¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!**

Dado en Medellín, a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

**EL RECTOR GENERAL**



**Padre CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**

**EL SECRETARIO GENERAL**



**FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ**